

COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION PARA LA COMPA-

RIA ANONIMA ESPIRITU SANTO

SCHOOL OF LANGUAGE SPI-

RIT.- CUANTIA:

\$7.5'000.000.00.- En la

ciudad de Guayaquil. Repu-

blica del Ecuador. a los

treinta dias del mes de

diciembre de mil novecien-

tos noventa y cinco. -

ante mi. DOCTORA NORMA

PLAZA DE GARCIA. Abogada y

Notaria Publica Decimo

Tercera de este Canton, comparecen las

Companias CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S.

A.. representada por su Gerente. DOCTOR

DAVID SAMANIEGO TORRES. de estado civil

casado. de profesion Doctor en teologia.

segun lo acredita con la copia de su

nombramiento debidamente aceptado e inscrito

que me presenta y que sera agregado al

final de esta escritura publica. y la Compania

Anonima TECNOLOGICO SUPERIOR ESPIRITU

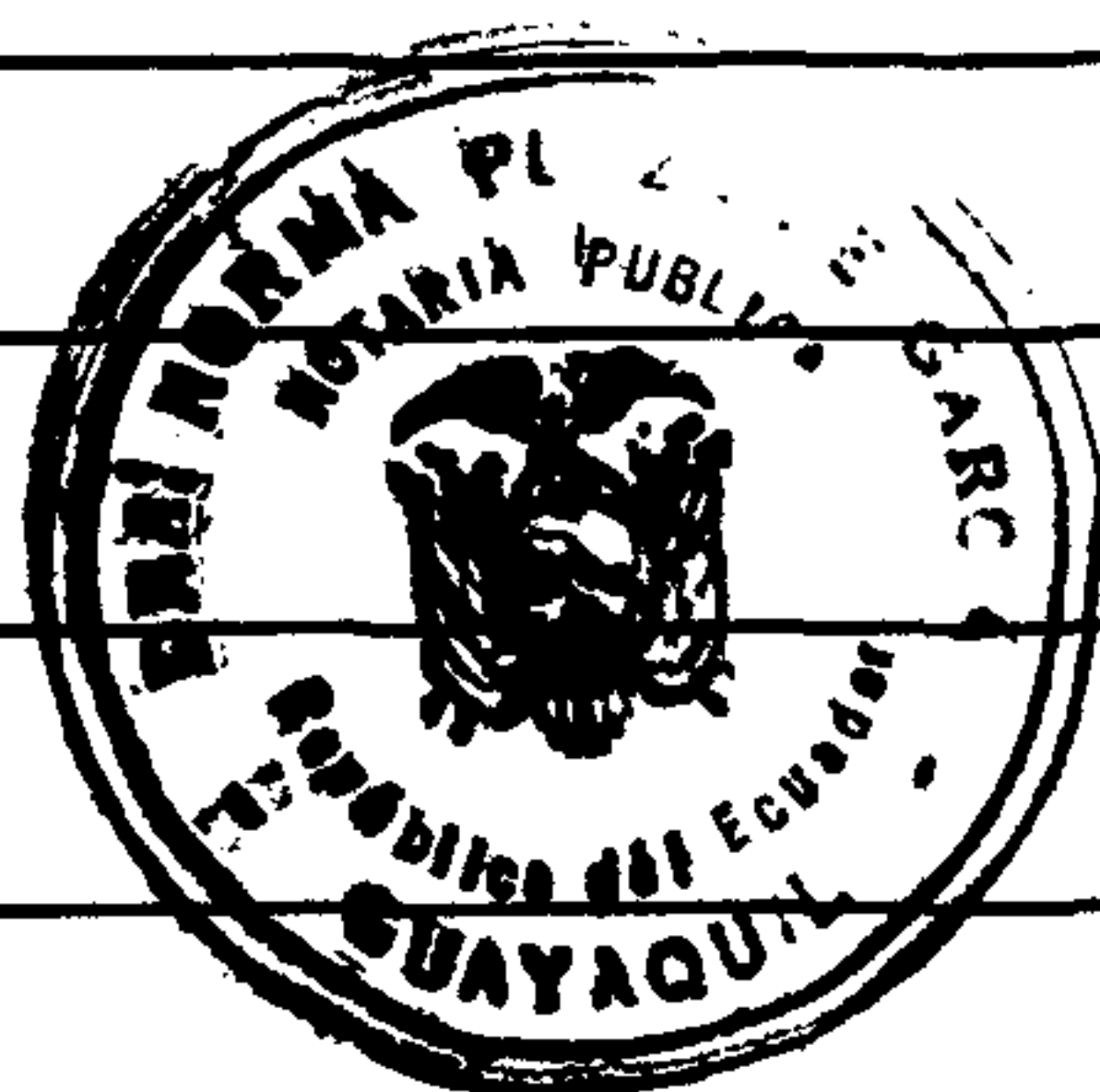
SANTO TECSANTO S. A.. representada por su

Gerente General. DOCTOR CARLOS ORTEGA

MALDONADO. de estado civil casado. de

profesion Abogado. segun lo acredita

con la copia de su nombramiento debidamente



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Garcia

1 aceptado e inscrito que me presenta y
2 que también será agregado al final de
3 esta matriz; los comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
5 domicilio y residencia en esta ciudad de
6 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
7 para celebrar toda clase de actos o
8 contratos, y a quienes de conocerlos
9 personalmente doy fe; bien instruidos en el
10 objeto y resultados de esta escritura, a la
11 que proceden como queda indicado, con amplia y
12 entera libertad, para su otorgamiento me
13 presentaron la minuta que es del tenor
14 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender en
15 el Registro de Escrituras Públicas que se
16 encuentra a su cargo, una en virtud de la cual
17 conste un CONTRATO DE SOCIEDAD que se celebra
18 de conformidad con las cláusulas y
19 declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
20 OTORGANTES.- Celebran este contrato y de
21 manera expresa manifiestan su voluntad de
22 constituir la Compañía ANONIMA ESPIRITU SANTO
23 SCHOOL OF LANGUAGES SPIRIT las Compañías
24 Centro Educativo Integral CENEICA S. A.
25 representada por su Gerente, Doctor David
26 Samaniego Torres y la Compañía Anónima
27 Tecnológico Superior Espiritu Santo TECSANTO
28 S. A. representada por su Gerente General.



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Cía

1 Doctor Carlos Ortega Maldonado, las Compañías
2 contratantes son de nacionalidad ecuatoriana y
3 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-
4 CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía ANONIMA ESPIRITU
5 SANTO SCHOOL OF LANGUAGE SPIRIT que se
6 constituye mediante este instrumento se
7 organiza y regirá su vida institucional
8 de conformidad con los mandatos estable-
9 cidos en la Ley de Compañías, Código de
10 Comercio, Código Civil y en su Estatuto, que
11 constan a continuación.- CLAUSULA TERCERA:
12 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA ESPIRITU SANTO
13 SCHOOL OF LANGUAGES SPIRIT.- CAPITULO PRIMERO:
14 DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
15 SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
16 PRIMERO: DEL NOMBRE.- La Compañía que se orga-
17 niza por este Estatuto se denominará COMPAÑIA
18 ANONIMA ESPIRITU SANTO SCHOOL OF LANGUA-
19 GE SPIRIT.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y
20 DOMICILIO. La nacionalidad de la Compañía por
21 mandato de la Ley y voluntad de los accio-
22 nistas es ecuatoriana.- El domicilio principal
23 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero
24 podrá abrir sucursales en cualquier otro
25 lugar de la ciudad y de la República o del
26 exterior, con autorización de la Junta General
27 de Accionistas.- ARTICULO TERCERO: OBJETO
28 SOCIAL.- El objeto social de la Compañía

1 es dedicarse a la formación humana, a través
2 de los diferentes subsistemas de educación y
3 fundamentalmente mediante la enseñanza de
4 idiomas y lenguajes.- Para este efecto la Com-
5 pañia podrá crear academias, escuelas, co-
6 legios, institutos superiores, universidades,
7 etc..- Adicionalmente la Compañia podrá
8 prestar servicios de asesoría profesional y
9 técnica en las diferentes áreas del saber, y a
10 la preparación, perfeccionamiento, selección y
11 actualización del personal de empresas.- La
12 Compañia se dedicará a la promoción cultural
13 social deportiva tecnológica del individuo
14 para lo cual promoverá la edición de
15 importación, exportación y distribución de
16 folletos, revistas, libros manuales, tanto
17 nacionales como extranjeros y en general de
18 todo material didáctico, informativo y
19 científico y la creación y producción
20 (comercial) de sistemas y materiales didácticos y
21 psicopedagógicos.- Adicionalmente organizará y fomen-
22 tará reuniones de discusión y análisis de temas
23 científicos educativos, sociales, etcétera y dictará
24 seminarios, conferencias, cursos, etcétera.- Para el
25 cumplimiento de su objeto la Compañia podrá
26 celebrar todo tipo de contrato y actos
27 relacionados con el mismo, incluida la
28 participación en otras sociedades como socia o



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Cía

1 accionista y realizar importaciones y ex-
2 portaciones de productos o materiales o
3 sistemas que sean pertinentes a su objeto
4 social.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de
5 duración de la Compañía Anónima será de cien
6 años contados a partir de la fecha de ins-
7 cripción en el Registro Mercantil de la
8 escritura de constitución de la Compañía pero
9 este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e
10 inclusive disuelta o liquidada la Compañía,
11 antes del cumplimiento del plazo por
12 resolución expresa tomada por la Junta General
13 de Accionistas de conformidad con lo dispuesto
14 en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-
15 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El
16 capital autorizado de la Compañía asciende a
17 la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES y está
18 dividido en diez mil acciones ordinarias y
19 nominativas de un mil sucres cada una.- Cada
20 acción pagada da derecho a un voto en la Junta
21 General de Accionistas y a participar en las
22 utilidades de la Compañía, en proporción a su
23 valor pagado; y a los demás derechos que
24 confiere la Ley a los accionistas.- En caso de
25 acciones no liberadas, el voto se ejercerá en
26 proporción al valor pagado de cada acción.-
27 ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos
28 de acciones se extenderán de acuerdo con la

1 Ley, en libros talonarios correlativamente
2 numeradas y firmados por el Presidente E-
3jecutivo y el Gerente General de la Compañía,
4 pudiendo comprender cada título una o más
5 acciones.- De conformidad con lo dispuesto en
6 la Ley de Compañías, se podrán emitir
7 certificados provisionales por cualquier
8 número de acciones.- Entregado el título o
9 certificado al accionista, éste suscribirá
10 recibo en el correspondiente talonario.-

11 ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los
12 accionistas tendrán derecho preferente en
13 proporción a sus acciones, para suscribir las
14 que se emitan en cada caso de aumento de
15 capital social.- Este derecho se ejercitará
16 dentro de los treinta días siguientes a la
17 publicación por la prensa del aviso
18 del respectivo acuerdo de la Junta General,
19 salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

20 ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.- La
21 propiedad de las acciones se transfiere
22 mediante nota de cesión, que deberá hacerse
23 constar en el título correspondiente o en una
24 hoja adherida al mismo, firmada por quien lo
25 transfiera.- La transferencia de dominio de
26 acciones no surtirá efectos contra la Compañía
27 ni contra terceros sino desde la fecha de su
28 inscripción en el libro de acciones y ac-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Cárdena

1 cionistas.- Esta inscripción se efectuará
2 válidamente con la sola firma del Repre-
3 sentante legal de la Compañía, a la presen-
4 tación y entrega de una comunicación firmada
5 conjuntamente por cedente y cesionario o de
6 comunicaciones separadas suscritas por cada
7 uno de ellos, que den a conocer la trans-
8 ferencia, o del título de acción debidamente
9 cedido.- Dichas comunicaciones o el título
10 según fuere el caso se archivarán en la Com-
11 pañia.- De haberse optado por la presentación
12 y entrega del título cedido, éste será anulado
13 y en su lugar se emitirá un nuevo título a
14 nombre del adquirente.- En caso de adjudica-
15 ción de acciones por partición judicial o
16 venta forzosa, se estará a lo previsto en la
17 Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- Si un
18 título de acción o un certificado provisional
19 se extraviare o destruyere, la Compañía podrá
20 anular el título previa publicación que se
21 efectuará por tres días consecutivos en uno de
22 los periódicos de mayor circulación en el
23 domicilio principal del mismo, publicación que
24 se hará a costa del accionista.- Una vez
25 transcurridos treinta días contados a partir
26 de la fecha de la última publicación, se
27 procederá a la anulación del título, debiendo
28 conferirse uno nuevo al accionista.- La

1 anulación extinguirá todos los derechos
2 inherentes al título o certificado anulado.-
3 ARTICULO DECIMO: DEL FONDO DE RESERVA.- De las
4 utilidades líquidas que resulten en cada
5 ejercicio se tomará un porcentaje no menor de
6 un diez por ciento, destinado a formar el
7 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo
8 menos el cincuenta por ciento de su capital
9 social.- ARTICULO UNDECIMO: DEL DERECHO DE
10 VOTO Y SU REPRESENTACION.- El derecho de voto
11 será ejercido personalmente por el accio-
12 nista o por medio de su Apoderado.- Cuando el
13 Apoderado sea un accionista, bastará una
14 comunicación dirigida al Presidente Ejecutivo,
15 haciéndose saber esta delegación.- Al tratarse
16 de persona extraña a la Institución, el poder
17 se otorgará ante un Notario o ante quien
18 hiciere sus veces.- CAPITULO TERCERO: DE LA
19 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DUO-
20 DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
21 Es el órgano supremo de la Compañía y está
22 formado por los accionistas legalmente con-
23 vocados y reunidos.- La Junta General deberá
24 estar presidida por el Presidente Ejecutivo y
25 actuará como Secretario de la misma el Ge-
26 rente General.- La Junta General de Accio-
27 nistas será Ordinaria o Extraordinaria.-
28 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GE-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Cecilia

1 NERALES ORDINARIAS.- Se reunirán en el 00006
2 domicilio principal de la Compañía una vez al
3 año, a fin de conocer y aprobar fundamen-
4 talmente los informes de los Administradores,
5 Comisarios y Auditores, los balances cerrados
6 al treinta y uno de diciembre de cada año y la
7 distribución de utilidades; y en general, para
8 tratar cualquier otro asunto puntualizado en
9 la convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE
10 LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se
11 reunirán en el domicilio principal de la
12 Compañía cuando sean convocadas, para tratar
13 los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
14 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS UNI-
15 VERSALES DE ACCIONISTA.- No obstante lo dis-
16 puesto en los Artículos anteriores, la Junta
17 se entenderá convocada y quedará válida-
18 mente constituida en cualquier tiempo y lugar,
19 dentro del territorio nacional, para tratar
20 cualquier asunto, siempre que esté presente
21 todo el capital pagado y los asistentes,
22 quienes deberán firmar el Acta bajo sanción de
23 nulidad, acepten por unanimidad la celebra-
24 ción de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de
25 los asistentes puede oponerse a la discusión
26 de los asuntos sobre los cuales no se
27 considere suficientemente informado.- AR-
28 TICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

1 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General
2 de Accionistas todas las establecidas en la
3 Ley y particularmente las siguientes: a)
4 Elegir a los miembros principales y suplen-
5 tes del Directorio; b) Nombrar y remover al
6 Presidente, al Primer y Segundo Vicepresiden-
7 te del Directorio de la Compañia; c) Nombrar y
8 remover al Vicepresidente Director Delegado de
9 la Compañia quien será miembro del Directorio
10 y del Comité Directivo y reemplazará al
11 Segundo Vicepresidente del Directorio, al
12 Presidente Ejecutivo Alterno y al Presidente
13 Ejecutivo Regional, en todos los casos de
14 ausencia temporal o definitiva; d) Nombrar y
15 remover al Presidente Ejecutivo Regional,
16 quien ejercerá las funciones que le fueren
17 expresamente delegadas por el Presidente
18 Ejecutivo de la Compañia y sustituirá al
19 Presidente Ejecutivo de la Compañia o al
20 Vicepresidente Director Delegado en todos los
21 actos de ausencia temporal o definitiva de
22 éstos y con las mismas facultades que le
23 competen al funcionario subrogado; e) Designar
24 y remover al Presidente Ejecutivo, Presidente
25 Ejecutivo Alterno de la Compañia; f) Nombrar y
26 remover a los Auditores y Comisarios de la
27 Compañia; g) Conocer los informes del Presi-
28 dente Ejecutivo de la Compañia, del Auditor



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Pérez de
Carcía

Interno, Auditores Externos

000007
PARA DIGITALIZAR

misarios; h) Aprobar las cuentas y los
balances que presenten los Administradores y
Gerentes; i) Resolver acerca de la forma del
reparto de utilidades; j) Resolver acerca de
la amortización de las acciones; k) Decidir
acerca del aumento o disminución de capital y
la prórroga del contrato social; l) Resolver,
sobre la constitución de gravámenes o enaje-
nación de inmuebles propios de la Compañía; m)
Resolver acerca de la disolución anticipada
de la Compañía; n) Disponer que se entablen
las acciones correspondientes en contra de
los administradores, gerentes y representantes
legales en general.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
CONVOCATORIAS.- La Junta General sea Ordinaria
o Extraordinaria será convocada por la Prensa
de conformidad con lo dispuesto en la Ley
de Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL
QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o
Extraordinaria se constituya en Primera Con-
vocatoria habrá de concurrir a ella por lo
menos, la mitad del capital pagado.- En
segunda convocatoria se reunirá con el número
de accionistas presentes, circunstancia que se
expresará en la convocatoria que se haga, la
que no podrá demorarse más de treinta días de
la fecha fijada para la primera reunión.- Sin

1 embargo, para que la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria en segunda convocatoria pueda
3 acordar válidamente el aumento o disminución
4 de capital, la transformación, la fusión, la
5 disolución anticipada, la reactivación de la
6 Compañía en proceso de liquidación, la con-
7 validación y, en general, cualquier modi-
8 ficación en los Estatutos, habrá de concurrir
9 a ella por lo menos la tercera parte del
10 capital pagado.- Si luego de esta segunda
11 convocatoria no hubiere el quórum requerido se
12 procederá a efectuar una tercera convocatoria
13 la que no podrá demorar más de sesenta
14 días contados a partir de la fecha fijada
15 para la primera reunión.- La Junta General así
16 convocada se constituirá con el número de
17 accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO
18 NOVENO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las
19 excepciones previstas en la Ley, las
20 decisiones de las Juntas Generales serán
21 tomadas por mayoría de votos del capital
22 pagado concurrente a la reunión.- Los votos en
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la
24 mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO: DE LAS
25 ACTAS.- El acta de las deliberaciones y
26 acuerdos de las Juntas Generales llevarán la
27 firma del Presidente Ejecutivo y de quien
28 actúe como Secretario de la misma.- De cada



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Cecilia

Junta se abrirá un expediente con la copia del 00008

Acta y demás documentos que justifiquen que

las convocatorias se hicieron en la forma

prevista en la Ley o en el Estatuto.- Se in-

corporarán a dicho expediente, los demás

documentos que hayan sido conocidos por la

Junta.- Las Actas se llevarán a máquina en

hojas debidamente foliadas.- CAPITULO CUARTO:

REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA.- AR-

TICULO VIGESIMO PRIMERO: ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION LEGAL.- La Compañía será ad-

ministrada a través de cuerpos directivos y

ejecutivos que lo conforman los organismos y

personas con funciones directivas y ejecu-

tivas respectivamente.- El Cuerpo Directivo lo

conforma el Directorio, el cual actuará a

través del Comité Directivo y las personas que

lo integran tienen las siguientes dignida-

des: Presidente, Primer Vicepresidente, Se-

gundo Vicepresidente, Vicepresidente Director

Delegado y Directores.- El Cuerpo Ejecutivo,

lo conforman: El Presidente Ejecutivo, Pre-

sidente Ejecutivo Alterno, el Presidente

Ejecutivo Regional, Gerente General, Gerentes,

Subgerentes, el Comité Administrativo de las

Regionales, Subregionales o Sucursales, el

Comité Ejecutivo y los ejecutivos o fun-

cionarios a cargo de las diferentes divisiones

1 o regionales, áreas, departamentos o sec-
2 ciones.- La representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la Compañía la tendrán in-
4 dividualmente el Presidente Ejecutivo, Pre-
5 sidente Ejecutivo Alterno, el Presidente E-
6jecutivo Regional y el Gerente General.-

7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE

8 EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo, quien

9 tendrá la calidad de Director de la Compañía

10 será elegido por la Junta General de Accio-

11 nistas, por el plazo de cinco años, y sus

12 facultades son: a) Representar a la Compañía

13 legal, judicial y extrajudicialmente en forma

14 individual; b) Supervigilar la marcha de los

15 negocios y la actuación del Presidente Eje-

16 cutivo Alterno, Presidente Ejecutivo Regional,

17 Gerente General, Gerentes, Subgerentes y demás

18 funcionarios en general; c) Suscribir las

19 Actas de Juntas Generales y el Libro de

20 Acciones y Accionistas; d) Presidir la Junta

21 General; e) Presidir el Directorio.- ARTICULO

22 VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

23 ALTERNO.- El Presidente Ejecutivo Alterno de

24 la Compañía será nombrado por la Junta General

25 por un periodo de hasta cinco años y tendrá

26 los siguientes deberes y atribuciones: a)

27 Representar a la Compañía Legal, Judicial y

28 Extrajudicialmente en forma individual y: b)



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Comercio

1 Sustituir al Presidente Ejecutivo en caso de
2 ausencia o incapacidad temporal o definitiva
3 de éste.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRE-
4 SIDENTE EJECUTIVO REGIONAL.- Será elegido por
5 la Junta General de Accionistas por el plazo
6 de cinco años.- Tendrá los siguientes deberes
7 y atribuciones: a) Representar legal, judicial
8 y extrajudicialmente a la Compañia en los
9 casos y funciones que expresamente le delegue
10 el Presidente Ejecutivo de la Compañia; b)
11 Reemplazar en caso de ausencia, falta o
12 impedimento temporal o definitivo al Pre-
13 sidente Ejecutivo Alterno de la Compañia hasta
14 que el titular se restituya en sus funciones o
15 la Junta General designe un nuevo Presidente
16 Ejecutivo Alterno.- Mientras el Presidente
17 Ejecutivo Regional no se encuentre subrogando
18 al Presidente Ejecutivo Alterno de la Compañia
19 tendrá las funciones y atribuciones que le
20 determine o delegue el Presidente Ejecutivo de
21 la Compañia; c) Sustituir en caso de ausencia
22 temporal o definitiva al Vicepresidente Di-
23 rector Delegado, hasta que el titular se
24 restituya en sus funciones o la Junta General
25 designe nuevo Vicepresidente Director Dele-
26 gado; d) Ejercer en la regional las funciones
27 que expresamente le deleguen el Presidente
28 Ejecutivo o el Presidente Ejecutivo Alterno de

1 la Compañía; e) Las demás que expresamente le
2 delegue el Presidente Ejecutivo, el Gerente
3 General o cualesquiera de los organismos
4 colegiados de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO

5 QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente Ge-
6 neral será designado por el Directorio por un
7 periodo de hasta cinco años.- Tendrá los

8 siguientes deberes y atribuciones: a) Re-
9 presentar legal, judicial y extrajudicial-
10 mente a la Compañía de manera individual; b)

11 Presentar anualmente a la Junta General, al
12 Directorio un informe sobre los negocios
13 sociales, incluyendo cuentas, balances y demás

14 documentos pertinentes; c) Presentar men-
15 sualmente un balance de comprobación a los
16 Comisarios y al Auditor; d) Elaborar el plan

17 estratégico a cinco años, el plan operacional
18 y presupuesto anual de la Compañía y some-

19 terlos a la aprobación del Directorio; e)
20 Otorgar los poderes generales o especiales que

21 autorizare el Directorio; f) Conocer y aprobar
22 los riesgos e inversiones, según los montos

23 que se establezcan por el Directorio; g) Tener
24 bajo su cuidado y responsabilidad todos los

25 bienes y la caja de la Compañía; h) Super-
26 vigilar la contabilidad y archivo de la

27 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GE-
28 RENTE O GERENTES.- Serán elegidos por el



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7
1 Directorio en un número no mayor de tres, 00010
2 el plazo de cinco años, pudiendo ser ree-
3 legidos indefinidamente, ejercerán las fun-
4 ciones que les indique en su nombramiento el
5 Directorio.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS
6 SUBGERENTES.- Serán elegidos por el Di-
7 rectorio en un número no mayor de tres, por el
8 plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE
10 LOS COMITES DE ADMINISTRACION DE LAS REGIO-
11 NALES, SUBREGIONALES O SUCURSALES.- Es el or-
12 ganismo encargado de apoyar las gestiones de
13 la Empresa o Institución dentro de la
14 respectiva Regional, Subregional o Sucursal.-
15 El Comité Administrativo de la Regional, Sub-
16 regional o Sucursal sesionará para tratar
17 los asuntos específicos de la empresa o
18 institución en la Región, subregión o sucursal
19 respectiva.- Será convocado por el Gerente
20 General de la Compañía y estará presidido por
21 un Presidente, el cual será elegido de entre
22 los miembros del Comité.- Estará integrado por
23 siete miembros principales y siete miembros
24 suplentes, representativos de la comunidad
25 correspondiente.- Sesionará por lo menos quín-
26 cenalmente.- El quórum requerido es la mitad
27 más uno de sus miembros.- Las decisiones se
28 tomarán con la mitad más uno de los asis-

1 tentes.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIO-

2 NES DE LOS COMITES DE ADMINISTRACION DE LAS

3 REGIONALES, SUBREGIONALES O SUCURSALES.- Sus

4 atribuciones son: a).- La promoción de los ne-

5 gocios de la empresa o institución en la

6 regional, subregional o sucursal; b).- La pre-

7 calificación, el apoyo y la supervisión al

8 cumplimiento de los planes operacionales de la

9 empresa o institución en esa regional, sub-

10 regional o sucursal, aprobados por el orga-

11 nismo directivo; c.-) Los actos o contratos,

12 operaciones, adquisiciones de bienes muebles e

13 inmuebles e inversiones, enajenación o gra-

14 vámenes que establezcan las políticas y

15 manuales de administración de riesgo de la

16 Compañía, debiendo el Directorio establecer un

17 límite en la cuantía de los mismos.- ARTICULO

18 TRIGESIMO: DEL COMITE EJECUTIVO.- Es el

19 encargado de coordinar las acciones entre las

20 diferentes divisiones regionales de la Empresa

21 o Institución.- Está integrada por los eje-

22 cutivos a cargo de las divisiones regionales

23 de la empresa o institución.- Lo preside el

24 Gerente General de la Compañía y sus funciones

25 son las de asesoría o apoyo en la toma de

26 decisiones de la Gerencia General y Presi-

27 dencia Ejecutiva.- Se reunirá por lo menos una

28 vez al mes.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Pérez de
García

1 DIRECTORIO.-, El Directorio, órgano jerárquico
2 inmediatamente inferior a la Junta General, es
3 el organismo encargado de definir las
4 políticas generales y los lineamientos de
5 planificación y operación de la Compañía.-
6 Estará integrado por no menos de cinco vocales
7 principales y cinco suplentes, designados por
8 la Junta General y durarán un año en sus
9 funciones, con excepción del Presidente que
10 durará cinco.- La Junta General podrá elevar
11 el número de vocales principales y suplentes
12 del Directorio hasta el límite de quince,
13 cuando así lo estime conveniente a los in-
14 tereses de la Compañía.- Los vocales su-
15 plentes podrán actuar y tendrán derecho a
16 voto, como los principales, única y exclu-
17 sivamente cuando se encuentren reemplazando a
18 los titulares.- A este Directorio asistirá el
19 Presidente Ejecutivo Alterno de la Compañía, y
20 el Gerente General, quienes sólo tendrán voz
21 informativa.- Lo preside el Presidente Eje-
22 cutivo de la Compañía.- Para la elección de
23 los miembros del Directorio se seguirá el
24 procedimiento del cociente elector que
25 funcionará así, el número de votos que re-
26 presente el capital pagado se divide para el
27 número de directores que se vayan a elegir,
28 estableciendo de esta manera el cociente.

1 elector.- Un accionista podrá elegir el número
2 de vocales principales y suplentes del Di-
3 rectorio, igual al número de veces que el
4 cociente elector quepa en el número de votos
5 que represente.- Los accionistas que sean
6 propietarios de un número de acciones cuyos
7 votos no alcancen el cociente elector, podrán
8 unirse con otros en igual situación, para en
9 conjunto elegir tantos Directores cuantos les
10 corresponda aplicando el cociente elector o en
11 su defecto para elaborar una terna contentiva
12 de nombres de candidatos de entre los cuales
13 la Junta elegirá un Director por cada grupo
14 de accionistas que representen el referido
15 cociente elector.- De no mediar en la Junta
16 General convocada para la elección de Di-
17 rectores, el acuerdo para la conformación de
18 la terna en referencia entre los accionistas
19 cuyos votos sean menores al cociente elector,
20 la Junta elegirá a las personas que estime más
21 conveniente.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE
22 LAS FUNCIONES DIRECTIVAS (DIGNIDADES).- Entre
23 los vocales principales del Directorio, la
24 Junta General designará al Primer y Segundo
25 Vicepresidente del Directorio y al Vice-
26 presidente Director Delegado.- La gestión de
27 Secretario del Directorio, será ejercida por
28 el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
P. de
García

1 TRIGESIMO TERCERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las
2 reuniones del Directorio serán convocadas por
3 el Presidente del Directorio, ya sea por
4 propia iniciativa o a pedido de por lo menos
5 dos Directores.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:
6 FRECUENCIA DE LAS SESIONES.- El Directorio
7 sesionará por lo menos trimestralmente.- AR-
8 TICULO TRIGESIMO QUINTO: QUORUM Y MAYORIA.-
9 Para que el Directorio pueda sesionar vá-
10 lidamente será necesario la concurrencia de
11 por lo menos tres vocales si está integrada
12 por cinco, de por lo menos cuatro si está
13 integrado por siete o menos; de por lo menos
14 cinco si está integrado por nueve o menos; de
15 por lo menos seis si está integrado por once o
16 menos; de por lo menos siete si está integrado
17 por trece o menos y de por lo menos ocho si
18 está integrado por quince o menos.- Las
19 resoluciones del Directorio se tomarán por
20 mayoría absoluta de votos de sus miembros
21 presentes.- El Presidente del Directorio o
22 quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en
23 caso de empate.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:
24 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- a) Establecer la
25 política general de la Compañía, así como
26 aprobar el plan estratégico a cinco años, los
27 planes operacionales y el presupuesto de cada
28 ejercicio anual que deberán ser presentados

1 por el Gerente General; b) La aprobación y
2 control del avance del plan estratégico, plan
3 de acción y presupuesto de la empresa o
4 institución; c) Autorizar la realización de
5 actos o contratos que impliquen cambios en la
6 política delineada por el Directorio en
7 ejercicio de la atribución constante en la
8 letra a) que precede; d) Aprobar los regla-
9 mentos y manuales administrativos, operativos
10 y de crédito de la Compañía e inclusive su
11 propio reglamento y definir las atribuciones
12 de los diversos órganos administrativos y
13 funcionarios en caso de conflicto de atri-
14 buciones; e) La fijación de las retribuciones
15 de los Directores y Dignatarios, del Presi-
16 dente Ejecutivo, Presidente Ejecutivo Al-
17 terno, Presidente Ejecutivo Regional de la
18 Compañía, basados en la recomendación previa
19 del Consejo Directivo de la Compañía; f) El
20 nombramiento, remoción y la fijación de la
21 remuneración del Gerente General, Gerentes y
22 Subgerentes de la Compañía; g) Sugerir a la
23 Junta General el nombre del Auditor de la
24 Compañía, de los Comisarios y establecer sus
25 atribuciones cuando estime les deben ser
26 ampliadas; h) Conocer el informe mensual del
27 Gerente General y presentar anualmente el
28 informe de actividades a la Junta General de



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Arcia

1 Accionistas: i) Conocer todas las comunica-
2 ciones dirigidas por la Superintendencia de
3 Compañías a cualquiera de sus funcionarios,
4 que contengan observaciones, recomendaciones o
5 iniciativas respecto de la marcha de los
6 negocios; j) Conocer y aprobar los riesgos e
7 inversiones por los montos que se establezcan
8 por el mismo Directorio; k) Autorizar al
9 Presidente Ejecutivo, Presidente Ejecutivo
10 Alterno y/o Gerente General el otorgamiento de
11 los poderes y fijar la retribución de los
12 apoderados; l) Cumplir con todos los demás
13 deberes y ejercer todas las demás atribuciones
14 que les correspondan según la Ley, los
15 presentes estatutos o los reglamentos y re-
16 soluciones de la Junta General.- ARTICULO
17 TRIGESIMO SEPTIMO: DEL CONITE DIRECTIVO.- Es
18 el organismo encargado de actuar por dele-
19 gación del Directorio de la Compañía.- Estará
20 integrado por el Presidente del Directorio,
21 Presidente Ejecutivo de la Compañía, el Primer
22 y Segundo Vicepresidente del Directorio, el
23 Vicepresidente Director Delegado, un Di-
24 rector en su orden.- Lo preside el Presidente
25 del Directorio.- El Gerente General asiste en
26 calidad de mero informante.- Son asesores del
27 Comité Directivo sin derecho a voto, el Au-
28 ditor Interno, el funcionario de la Compañía

1 que ejerza las funciones de Contralor de
2 Riesgos y los demás que con tal calidad
3 designe el Directorio.- Se reúne cuantas veces
4 el Presidente Ejecutivo de la Compañía lo
5 convoque.- El quórum requerido es la mitad más
6 uno de sus miembros y las decisiones se
7 tomarán con la mitad más uno de los asistentes
8 y mínimo dos votos a favor.- Sus atribuciones
9 son: a.-) Aprobar los actos, contratos, o-
10 peraciones, adquisiciones de bienes inmuebles,
11 inversiones, enajenación o gravámenes que es-
12 tablezcan las políticas generales y manuales
13 de administración de riesgos de la Compañía y
14 de acuerdo a los límites que establezca el
15 Directorio; y, b.-) Las decisiones operativas
16 y administrativas expresamente delegadas por
17 el respectivo Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO
18 OCTAVO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El
19 Presidente del Directorio será el Presidente
20 Ejecutivo de la Compañía, nombrado por la
21 Junta General de Accionistas, por un plazo de
22 cinco años, pudiendo ser reelegido indefi-
23 nitamente y tendrá los siguientes deberes y
24 atribuciones: a) Presidir las sesiones del
25 Directorio; b) Cuidar que se cumpla con estos
26 estatutos y las leyes de la República en
27 la marcha y operaciones de la Compañía; c)
28 Supervigilar la gestión del Presidente Eje-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
P. de
García

1 cutivo, Presidente Ejecutivo, Altero y Pre-
2 sidente Ejecutivo Regional, o quien lo sub-
3 rogue, del Gerente General, y demás fun-
4 cionarios de la Compañía; d) Firmar junto con
5 el Presidente Ejecutivo o el Gerente General,
6 según corresponda, los títulos de acciones y
7 las actas del Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO
8 NOVENO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE
9 DEL DIRECTORIO.- Serán nombrados por la Junta
10 General de Accionistas y durarán un año en sus
11 funciones, pudiendo ser reelegidos indefi-
12 nidamente, sustituirán en su orden al Pre-
13 sidente del Directorio en caso de ausencia o
14 inhabilidad temporal o definitiva de éste, con
15 todas sus atribuciones.- Cuando no se pro-
16 duzca dicha sustitución ejercerán única-
17 mente las funciones de Directores de la Com-
18 paña.- ARTICULO CUADRAGESIMO: DEL VICEPRE-
19 SIDENTE DIRECTOR DELEGADO.- El Vicepresidente
20 Director Delegado, será nombrado por la Junta
21 General por el plazo de un año y sustituirá al
22 Segundo Vicepresidente en todos los casos de
23 ausencia o incapacidad temporal o definitiva
24 de éste, y, al Presidente Ejecutivo, sólo en
25 los casos de ausencia o incapacidad definitiva
26 y hasta que la Junta General designe al
27 nuevo Presidente Ejecutivo.- Además asume las
28 funciones representativas de la Compañía,

1 en caso de ausencia o incapacidades temporales
2 o definitivas y simultáneas del Presidente
3 Ejecutivo Principal, del Presidente Ejecutivo
4 Alterno, del Presidente Ejecutivo Regional y
5 del Gerente General.- En caso de ausencia o
6 incapacidad temporal o definitiva del Vi-
7 cepresidente Director Delegado éste será
8 reemplazado con todas sus atribuciones por el
9 Director que conste a continuación suya en el
10 listado de Directores en el Acta de la Junta
11 que los designó la que reflejará el orden de
12 sucesión.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: DE
13 LOS COMISARIOS.- La Compañía tendrá dos
14 comisarios principales y dos comisarios su-
15 plentes.- Por lo menos un Comisario Principal
16 y un Comisario Suplente serán Ingenieros
17 Comerciales, Economistas, Contadores o Audi-
18 tores Titulares.- Los Comisarios podrán ser o
19 no accionistas de la Compañía, podrán ser
20 reelegidos indefinidamente y deberán permane-
21 cer en sus cargos hasta ser definitivamente
22 reemplazados.- Los Comisarios durarán en su
23 cargo un año.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:
24 DE LAS FUNCIONES DE LOS COMISARIOS.- Los Co-
25 misarios son fiscales de la Compañía y en este
26 carácter tienen las siguientes atribucio-
27 nes: a.-) Examinar mensualmente el balance que
28 la Gerencia General le debe presentar, veri-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Cecilia

00015

1 ficar su exactitud y aprobarlos con su firma;

2 b.-) Verificar la exactitud de los balances

3 anuales que la Gerencia General debe presentar

4 a la Junta General y al Directorio y autori-

5 zarlos con su firma para que sean aprobados;

6 c.-) Informar al Presidente Ejecutivo, al

7 Gerente General y al Presidente del Directorio

8 de cualquier irregularidad o deficiencia que

9 notaren, ora en las operaciones, ora en la

10 contabilidad, o en el funcionamiento de las

11 oficinas de la Compañía; d.-) Informar a la

12 Junta General anualmente sobre la marcha y

13 situación de la Compañía; e.-) Informar

14 cuantas veces se lo solicite al Directorio

15 sobre la marcha y situación de la Compañía;

16 f.-) Poner en conocimiento del Directorio, de

17 la Presidencia del Directorio, de la Pre-

18 sidencia Ejecutiva y de la Gerencia General

19 sobre las deudas insolutas que con el

20 transcurso del tiempo, puedan ser materia de

21 nuevas gestiones de cobro; g.-) Asistir téc-

22 nicamente al Presidente del Directorio, al

23 Presidente Ejecutivo Principal y Alternativo, al

24 Gerente General, Gerentes en las consultas que

25 se les formule sobre aspectos relativos en su

26 ciencia; h.-) Ejercer las demás atribuciones y

27 cumplir con los demás deberes que le señale

28 la Ley.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: DEL

1 AUDITOR INTERNO.- La Junta General designará

2 anualmente un Auditor Interno, de una terna

3 que presente el Directorio.- El Auditor In-

4 terno podrá ser o no accionistas de la Com-

5 paña, podrá ser reelegido indefinidamente y

6 deberá permanecer en su cargo hasta ser

7 legalmente reemplazado.- Tendrá la obligación

8 de velar porque las operaciones y proce-

9 dimientos de la Compañía se ajusten a la Ley,

10 estatutos, reglamento interno y a la técnica y

11 vigilar porque se cumplan las resoluciones de

12 la Junta General y del Directorio.- Funda-

13 mentalmente, asesorará a los funcionarios de

14 la Compañía sobre las técnicas financieras,

15 contables y económicas en las operaciones que

16 fueren sometidas a su consideración.- ARTICULO

17 CUADRAGESIMO CUARTO: DEL EJERCICIO FISCAL.-

18 Para efectos fiscales el ejercicio económico

19 de la Compañía comenzará el primero de enero y

20 terminará el treinta y uno de diciembre de

21 cada año.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: DE LA

22 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La

23 Compañía se disolverá por las causas esta-

24 blecidas por la Ley, por la voluntad de las

25 partes mediante acuerdo de Junta General.-

26 Corresponde a la Junta General nombrar li-

27 quidador quien actuará conforme a las direc-

28 trices que le imponga la Junta General,



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Pérez de
García

1 pudiendo ser elegido para liquidar cualquiera
2 de los Gerentes.- CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCION
3 Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la Com-
4 pania ha sido suscrito integralmente por los
5 accionistas y pagado en su veinticinco por
6 ciento en numerario, mediante depósito hecho
7 en la cuenta de integración de capital de la
8 Compañia, abierta para tal efecto en el Banco
9 Continental S. A. de la siguiente forma:
10 Compañia Anónima Tecnológico Superior Espiritu
11 Santo TECSANTO S. A. suscribe cien acciones de
12 un mil sucres cada una y paga veinticinco mil
13 sucres; Compañia Centro Educativo Integral
14 CENEICA S. A. suscribe cuatro mil nove-
15 cientes acciones de un mil sucres cada una y
16 paga un millón doscientos veinticinco mil
17 sucres.- El saldo del capital será pagado, en
18 numerario, en un año contado a partir de la
19 inscripción de esta escritura de constitución
20 en el Registro Mercantil.- CLAUSULA SEXTA:
21 DECLARACION FINAL.- Agregue usted, señor
22 Notario, las demás cláusulas de estilo que
23 consulten la eficacia y validez de este ins-
24 trumento, agregue como documento habilitante
25 el certificado de la cuenta de integración de
26 capital abierta para el efecto en el Banco
27 Continental S. A.- Deje constancia de que los
28 otorgantes autorizamos a usted o a la Abogada

1 Cynthia Alvarez de Villacis para que realice
2 todas y cada una de las gestiones necesarias
3 para la legalización, aprobación e ins-
4 cripción de esta escritura, entendiéndose
5 ésta, nuestra declaración, como un poder
6 amplio y suficiente para el efecto.- (firma-
7 do).- ABOGADA CYNTHIA ALVAREZ DE VILLACIS.-
8 REGISTRO NUMERO: SIETE MIL NOVENTA Y CINCO.-
9 (HASTA AGUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi
10 registro formando parte de la presente es-
11 critura, el nombramiento del señor Doctor
12 David Samaniego Torres, el nombramiento del
13 señor Doctor Carlos Ortega Maldonado y el
14 Certificado Bancario.- Los comparecientes me
15 presentaron sus respectivos documentos de I-
16 dentificación Personal.- Leída que les fue la
17 presente escritura, de principio a fin y en
18 alta voz, por mí la Notaria a los otorgantes,
19 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus
20 partes, se afirmaron y ratificaron y firman en
21 unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo
22 cual doy fe.- ENMENDADOS: la Notaria, (dos ve-
23 ces). VALEN.-

00017



Guayaquil, 7 de Noviembre de 1.995
Ciudad y Fecha

No:0053

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

COMPAÑIA ANONIMA ESPIRITU SANTO SCHOOL OF LANGUAGE SPIRIT

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

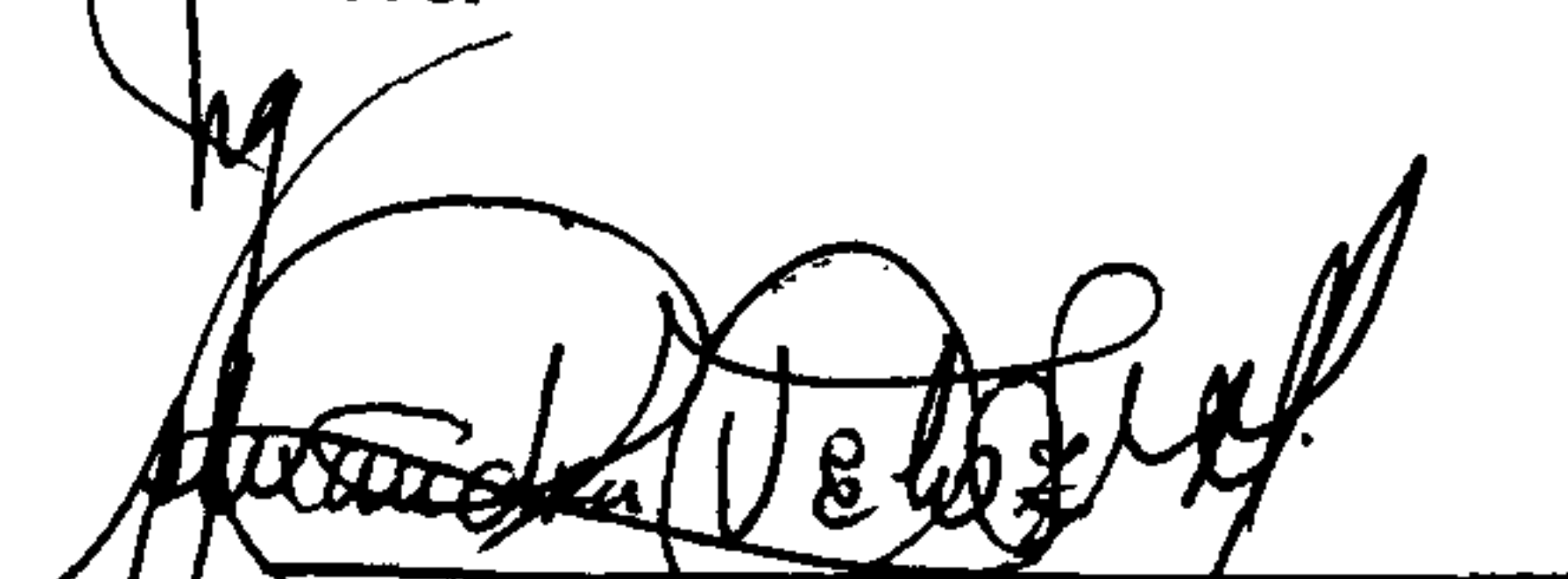
VALOR DEPOSITADO

COMPAÑIA CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S.A. S/.1.225.000
CIA. ANON. TECNOLOGICA SUPERIOR ESPIRITU SANTO
TECSANTO S.A.

S/.25.000

En consecuencia, el total de la aportación es de:S/.1.250.000 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

LA SUMA DE S/ 1.250.000,00

Guayaquil, 19 de mayo de 1993 ✓

Doctor
Carlos Ortega Maldonado
Ciudad.- ✓

Estimado Doctor:

Me es grato comunicarle que en la primera sesión de Directorio de la Compañía **TECNOLOGICO SUPERIOR ESPIRITU SANTO TECSANTO S.A.V.** celebrada el día de hoy ✓ se procedió a reelegirle en su cargo de **Gerente General** de la Compañía por el plazo de cinco años. ✓

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual o actuando conjuntamente con el Presidente Ejecutivo. ✓

La Compañía **TECNOLOGICO SUPERIOR ESPIRITU SANTO TECSANTO S.A.V.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría de este Cantón, Dra. Norma Plaza de García, el 19 de noviembre de 1987, inscrita en el Registro Mercantil el 5 de diciembre de 1987.

Aguerridamente en vos en el desempeño de sus funciones, me suscribo de usted.

Atentamente.

Dr. Jorge Ortega Trujillo
Presidente - Secretario ✓

Acepto el cargo
Fecha y supra ✓

Dr. Carlos Ortega Maldonado ✓

Enmendado: "ESPIRITU".- Si vale.-



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 19.939-19.940 Registro Mercantil No.

8.134 Repertorio No. 14.826

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 25 de junio de 1993

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.

Valor pagado por este trabajo

\$1.180.600, ✓



Guayaquil, noviembre 17 de 1993.

00018

Señor doctor

DAVID SAMANIEGO TORRES

Ciudad.-

Estimado doctor:

Por medio de la presente le comunico que la Junta General universal de accionistas de la compañía Centro Educativo Integral CENEICA S.A., reunida el día de hoy tuvo el acierto de elegirle GERENTE de la Compañía por el plazo de cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo XXI del estatuto social de la Compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta con los demás gerentes.

La compañía Centro Educativo Integral CENEICA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón, Dra. Norma Plaza de García el 8 de junio de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de agosto de 1984.

Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones me suscribo de usted.

Atentamente

DR. CARLOS ORTEGA MALDONADO

Secretario / Gerente

RAZON: Acepto el cargo. Fecha ut supra.

Dr. David Samaniego Torres



En la presente fecha queda inscrito este Nomenclamiento de Gerente

Folio(s) 5989 Registro Mercantil No.

2116 Repertorio No. 4277

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 22 de Febrero de 1994.

LUIS CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Sustituto
del Cantón Guayaquil

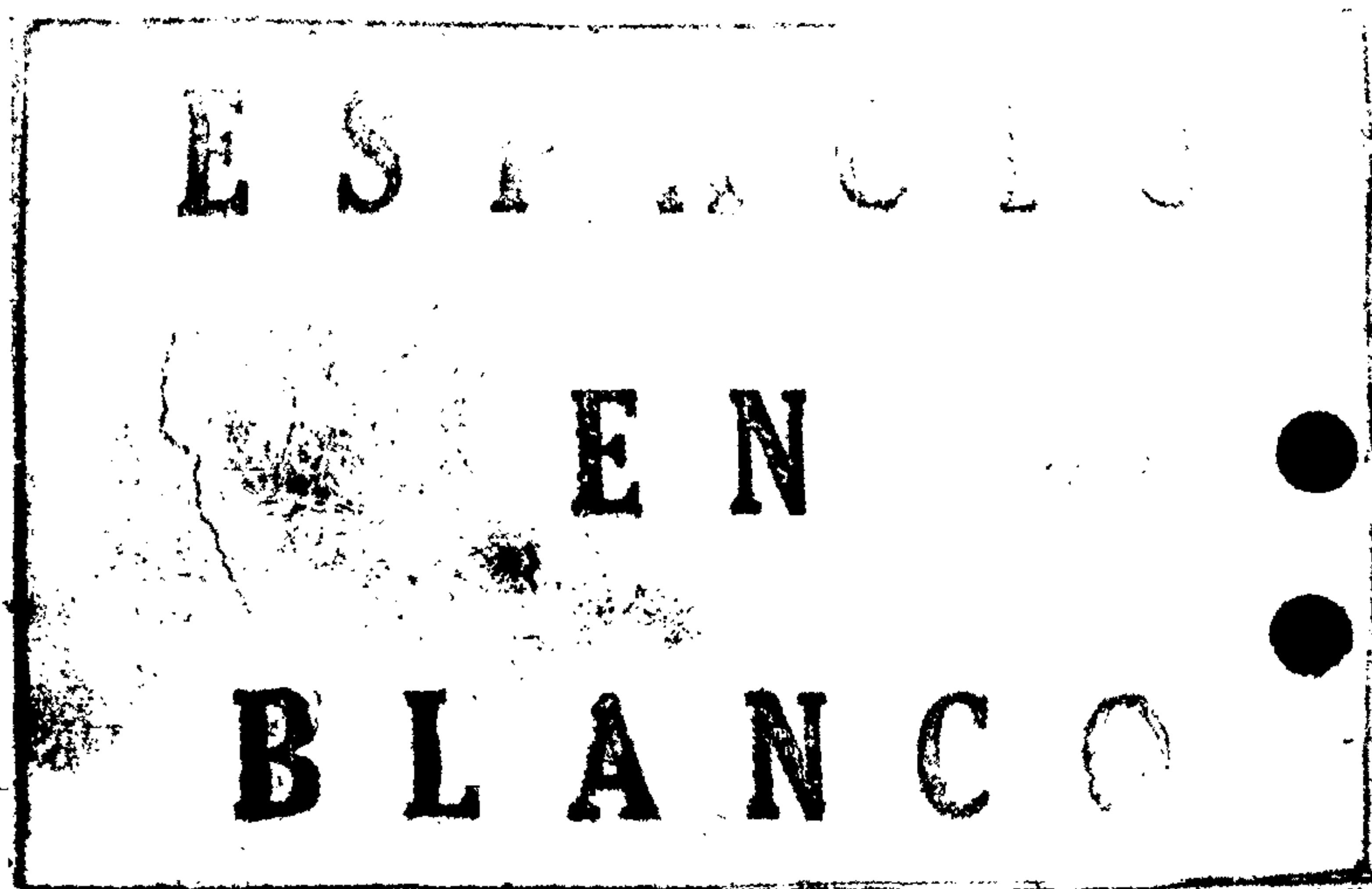
De conformidad con el número 5 del artículo 18 de la
Ley Notarial, referida al Auto Supremo número
2386 de Marzo 31 de 1970, FE que la fotocopia
precedente, que consta de UNA fojas, es exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía
Indeterminada.- Guayaquil.



08 ENE 1996

R. M. S. Lap. de Garza

Dra. Norma Plaza de Garza
NOTARIA DECIMA TERCERA





NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

David

00019

P. CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S. A..

DR. DAVID SAMANIEGO TORRES.

Gerente.

C.I.# 1700770363

C.V.# 542-137

RUC.# 0990706026001

P. CIA. ANONIMA TECNOLOGICO SUPERIOR ESPIRITU

SANTO TECSANTO S. A..-

DR. CARLOS ORTEGA MALDONADO.

Gerente General.

C.I.# 0904892932

C.V.# 044-720

RUC.# 0990892741001

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,

que firmo y sello en dieciocho fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a

los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.-



DR. NORMA PLAZA DE
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la resolución # 96-2-1-1-0000653, de fecha 09 de Febrero de 1996 emitida por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz, de fecha 30 de Diciembre de 1995 otorgada ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de García .- Guayaquil, 14 de Febrero de 1996.-



[Handwritten signature of Dra. Norma Plaza de García]

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

Certifico que con fecha de hoy, F.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96- 2 - 1 - 1 - 0000653, dictada el 9 de Febrero de 1.996, por el Intendente de Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), fue inscrita esta escritura, pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de COMPAÑIA - ANONIMA ESPERITU SANTO SCHOOL OF LANGUAGE SPIRIT, de folios 12.407 a 12.534, número 4.038 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.948 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Marzo de Mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 20 de 4 Agosto de 1.978.- Guayaquil, siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Cor.

00020

I

tífico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente
a COMPAÑIA ANONIMA ESPIRITU SANTO SCHOOL OF LANGUAGE SPIRIT .-
Guayaquil, siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El
Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

